



**Protocolo
frente a vulneración de derechos
de los estudiantes**

2da versión mayo 2023

I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Bethel en su PEI promueve el autocuidado, el bienestar y formación en valores por medio de aprendizajes que permitan desarrollar herramientas para actuar de manera preventiva y asertiva frente a diversas situaciones de riesgo. Como base para ello, se requieren claras orientaciones tendientes a la creación de condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017). Por tanto, nuestro colegio reafirma los mandatos establecidos en dicha Convención, y como garantes hemos asumido definir en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes.

En este sentido, el contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa, inclusiva y participativa, que busque rechazar toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia.

II. OBJETIVOS:

- Establecer procedimientos prácticos para abordar situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, que los afecten física, emocional y/o psíquicamente, con el fin de actuar con diligencia y prontitud en la búsqueda de un mejor desarrollo.
- Contribuir al bienestar socioemocional de la comunidad escolar, en la búsqueda de estudiantes conscientes de su rol ciudadano, en el respeto por los derechos humanos y en la adopción de mecanismos y herramientas que les permitan vivir en paz y tranquilidad.

III. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

a) ¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

b) ¿Cuáles son los derechos de los niños? (UNICEF)

1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad.

IV. CONCEPTOS TEÓRICOS ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Se refieren a situaciones que afecten a un niño, niña o adolescente, en forma constante o eventual, violencia física, sexual o emocional, lo que se puede generar al interior de la familia o en el contexto social.

MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. Es una manifestación de la violencia humana adulta sobre los niños, niñas y adolescentes. El no entregar los cuidados adecuados también es un tipo de maltrato. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

a) MALTRATO FÍSICO: toda agresión, que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables. Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato físico leve: cuando alguien lanza cosas, le tira el pelo o las orejas, empuja o zamarrea, da cachetadas o palmadas a un niño, niña o adolescente.

Maltrato físico grave: cuando alguien patea, muerde o da un puñetazo; quema con algo (cigarro, objeto, agua caliente); golpea o trata de golpear con objetos; da una golphiza, amenaza con un cuchillo o armas, usa cuchillos para agredir a un niño, niña o adolescente.

b) MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluyen también en esta categoría el rechazo, el aislamiento, aterrorizarlos, ignorarlos o corromperlos. El ser testigo de violencia entre los padres también es una forma de violencia. Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Ejemplos de maltrato psicológico: si alguien a un niño, niña o adolescente le grita, dice que no le quiere, insulta o trata a garabatos, no le habla por un período largo, lo encierra o amenaza con golpearle o tirarle algún objeto.

c) AGRESIONES SEXUALES INFANTILES (ASI): cualquier clase de práctica sexual con un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto, sea o no un familiar o cuidador que tenga una posición de autoridad o poder sobre éste. Puede abarcar desde la exhibición de genitales hasta una violación. Se incluye en esta categoría, además, la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME). (MINEDUC, 2017).

d) ABANDONO Y NEGLIGENCIA: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

V. GRADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

VI. PROTOCOLOS

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar contempla protocolos de actuación frente a distintas situaciones de nuestra comunidad escolar, de manera de tener conocimiento y claridad de las formas como deben ser abordadas. Una vez iniciado el protocolo se debe informar de inmediato a las autoridades escolares pertinentes de modo de antes de 24 hrs. Hábiles informar si lo amerita a las autoridades pertinentes al caso (Superintendencia de educación, Fiscalía, OPD, Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Juzgado de Familia u otro tribunal con competencia penal, según corresponda)

CALIFICACIÓN	PROTOCOLO
Normativo	Frente a Vulneración de Derechos de los estudiantes
Normativo	Frente a agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual
Normativo	Abordar situaciones de alcohol y drogas
Normativo	Accidentes Escolares
Normativo	Salidas Pedagógicas
Normativo	Frente a situaciones de violencia y maltrato entre miembros de la comunidad educativa
Normativo	Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas
Complementario	Actuación sobre Identidad de Género
Complementario	Prevención y actuación frente a conductas suicidas en adolescentes
Complementario	Actuación ante desregulación emocional y conductual
Complementario	Especial ante situaciones disciplinarias relativas a clases virtuales por contexto de pandemia sanitaria
Complementario	Frente a acoso laboral
Normativo	Aula Segura

VII. REGISTROS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO

El presente protocolo establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido vulnerados sus derechos.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia. Todas las notificaciones y citaciones se realizarán vía correo electrónico y aviso telefónico según datos señalados en la ficha matrícula, dejando registro en libro de clases.

Para efectos de registro de situaciones, hechos y declaraciones, se utilizará el documento oficial “Registro de Entrevista” y para el caso del respaldo y recopilación de antecedentes se abrirá expediente/carpeta física y virtual de carácter reservada con documento “Informe de Convivencia Escolar”. Todos los documentos oficiales de respaldo deberán contar con las declaraciones y firmas de participantes. En el caso de notificar algún hecho que tenga carácter de delito, se utilizará el documento oficial “Denuncia” y/o en plataformas digitales oficiales.

REGISTROS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y derivación.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento debe derivar inmediatamente.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar o Director/a	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes y solicitud de investigación.	Encargado de Convivencia Escolar Director/a Profesional encargado	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
2. Comunicación con la familia	2.1 Citar a apoderado o adulto que asuma protección e informar	Director/a	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. Recopilación de antecedentes de los hechos	3.1 Investigación y seguimiento.	Encargado de la investigación	03 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
4. Informe de cierre	4.1 Informe de cierre.	Encargado de la investigación	01 día hábil desde que finalice el plazo para investigar.
5. Decisión del equipo directivo	5.1 Decisión.	Director (a) Equipo directivo	02 días hábiles desde que se recibe el informe.
6. Informe presencial del proceso a apoderados.	6.1 Firma de acuerdos en entrevista y libro de clases.	Director/a Apoderado	01 día hábil desde que finalice que se reúne equipo directivo.
			Total proceso 10 días hábiles

Protocolo frente a vulneración de derechos de los estudiantes

ETAPAS	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	ACTUACIONES Y/O MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE	PLAZOS Total 10 días hábiles.	
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes • El propio NNA revela que está siendo o ha sido víctima de vulneración de sus derechos. • Un tercero (algún/a compañero/a del NNA afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de vulneración de sus derechos. • Adulto identifica señales o conductas que evidencian cambio en el comportamiento y configuran sospecha de vulneración.	1.1 Dar cuenta de o hechos y derivación.	- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a algún funcionario o docente, quienes a su vez derivarán al Encargado de Convivencia o Director/a. Se guardará confidencialidad sobre la situación, resguardando intimidad del estudiante afectado y si es necesario del integrante que realiza la denuncia. - En el caso que la/el adulto observe señales que indiquen que algo está sucediendo con un NNA en particular, es decir, identifica cambio de conducta o comportamiento, formas de relacionarse, alimentación, vestimenta o hábitos en la higiene: <ul style="list-style-type: none"> • Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto. • Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres). • Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo. • Miedo o rechazo a volver a su hogar. • Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste. 	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento debe informar inmediatamente.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día siguiente hábil.	
	1.2 Registro de la denuncia.	- Cuando el propio NNA revela que es víctima de algún hecho de connotación sexual, el Encargado registra la situación de manera posterior en "Hoja de Entrevista". La entrevista debe realizarse de manera protectora y reservada, asegurando la debida confidencialidad. En algunos casos puede ser suficiente el relato escrito en "Hoja de Entrevista", en otros será necesario retomar la entrevista con el/la afectado/a y realizar preguntas claves. Todo proceso indagatorio debe ser reservado y cauto, siendo necesario generar un clima de confianza y acogida, transmitiendo tranquilidad y seguridad. Asimismo, informarle que la conversación será privada pero que si es necesario se informará a otros para asegurar su bienestar. - Cuando un tercero (algún/a compañero/a del NNA afectada, una persona adulta) revela que otro NNA es víctima de vulneración, el Encargado debe actuar como en el punto anterior, cautelando el anonimato del tercero si es necesario. - En todos los casos anteriores, el Encargado debe informar inmediatamente al director/a verbalmente y/o por correo electrónico la situación para tomar medidas urgentes.	Director/a Encargado de Convivencia Escolar		1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes y solicitud de investigación.	- Activa el protocolo, verbalmente o por medio de un correo electrónico, indicando adopción de medidas urgentes, realización del proceso de investigación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. - Realiza la denuncia ante autoridades (Fiscalía del Ministerio Público) en caso de ser necesario. - Realiza requerimiento de protección ante Tribunales de Familia en caso de ser necesario. - Realiza la denuncia online ante Superintendencia de Educación si hechos sucedieron al interior del colegio.	Director/a Encargado de Convivencia Escolar Profesional encargado.		1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
				3 horas desde que toma conocimiento de los hechos.	
2. Comunicación con las familias	2.1 Citar a apoderado o adulto que asuma protección e informar.	- Tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del NNA. Tener especial cautela y preocupación cuando la vulneración proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar por la posible generación de una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación.	Encargado/a de Convivencia Escolar o profesional encargado.		
3. Recopilación de antecedentes de los hechos	3.1 Investigación y seguimiento.	Encargado reúne antecedentes generales: - Incluir registro de denuncia. - Relato escrito en "Hoja de Entrevista". - Revisa hoja de vida del libro de clases y copiar a carpeta investigativa. - Entrevista profesor/a jefe y/o compañeras/os. - Registro de evidencias y otros antecedentes.	Encargado de la Investigación	3 días hábiles	
4. Informe de cierre	4.1 Informe de cierre	- Cerrar Informe de Convivencia y carpeta investigativa con copias físicas y digitales de antecedentes, evidencias, análisis de denuncia, requerimiento, medidas pedagógicas y seguimiento. - Entregar Informe a Dirección para abastecer de antecedentes para toma de decisiones del equipo directivo.	Encargado de la Investigación	1 día hábil.	
5. Decisión del equipo directivo	5.1 Decisión	- Se analiza la situación y colegendamente en reunión de equipo de gestión se revisan las conclusiones: las cuales contemplan procedimientos de acción, medidas de resguardo, formativas y de apoyo, entre otros.	Director (a) Equipo directivo	1 día hábil desde que se recibe el informe	
6. Informe presencial del proceso a apoderados	6.1 Firma de acuerdos en entrevista y libro de clases.	Se expone a apoderados los cursos de acción, acciones de seguimiento y monitoreo del proceso definidas por el equipo directivo. Dirección, con este último paso, determina el cierre del proceso.	Director/a Apoderado	1 día hábil desde que se reúne equipo directivo con Informe	